



**SECRETARIA
DE PLANEACIÓN Y
OBRAS PÚBLICAS**

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MUNICIPIO DE SAN ZENÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-006-2026

ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL HORNO, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA”

SEPTIEMBRE DE 2026

📍 Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
SanZenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
📍 código Dane 47703

SAN ZENON, MAGDALENA



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia de 1991 que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán elaborar los estudios y documentos previos a la contratación, en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar esta, y se justifique la escogencia de la modalidad de selección correspondiente, estos deben contener criterios que permitan analizar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

CAPITULO I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD:	Municipio de San Zenón.	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Dos (2) de Septiembre de 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Jair José Rodríguez Toscano // Secretario de Planeación y Obras Públicas.	
OBJETO:	"Optimización y ampliación del sistema de acueducto del corregimiento del horno, municipio de San Zenón, Magdalena"	
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Si	
MODALIDAD:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.	
TIPO DE CONTRATO:	Obra: X	Otro: N/A
CAPITULO II. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
El Municipio de San Zenón, Magdalena, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Así mismo, de conformidad con los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política, corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y priorizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población, especialmente aquellas relacionadas con el acceso al agua potable y al saneamiento básico, por su incidencia directa en la salud pública y el mejoramiento de la calidad		



de vida.

En concordancia con el marco constitucional, la Ley 142 de 1994, en sus artículos 2 y 5, establece que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, promoviendo la ampliación de cobertura, la continuidad, la calidad y la eficiencia del servicio de acueducto. A su vez, la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales competencias para planificar, administrar e invertir los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, mientras que el literal e) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autoriza la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico en la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Actualmente, el corregimiento de El Horno, jurisdicción del Municipio de San Zenón, cuenta con un único pozo profundo como fuente de abastecimiento del sistema de acueducto. Sin embargo, el crecimiento demográfico registrado durante los últimos años y el incremento en el número de viviendas han generado una mayor demanda del servicio público domiciliario de agua potable, ocasionando que la infraestructura existente resulte insuficiente para atender de manera continua y eficiente las necesidades actuales de la población.

Las limitaciones del sistema se reflejan en la insuficiente capacidad de captación y abastecimiento, así como en deficiencias en la conducción y distribución del agua potable, situación que afecta la continuidad del servicio, disminuye la capacidad operativa del sistema y genera riesgos para la salud pública y el desarrollo social y económico de la comunidad. Estas condiciones hacen indispensable fortalecer la infraestructura hidráulica mediante inversiones que permitan garantizar un suministro suficiente, continuo y de calidad para los habitantes del corregimiento.

Con el propósito de identificar una alternativa técnica que permitiera solucionar esta problemática, durante la vigencia 2025 el Municipio de San Zenón celebró el Contrato MC-200825-01, cuyo objeto consistió en la realización de los estudios geoelectricos para la ubicación de una nueva fuente de abastecimiento del sistema de acueducto del corregimiento de El Horno y de las veredas Cuatro Caminos y Guayacán. Como resultado de dichos estudios se identificó una fuente potencial de abastecimiento subterráneo con condiciones hidrogeológicas favorables para el desarrollo del proyecto, cuya explotación permitirá incrementar la capacidad de abastecimiento del sistema de acueducto, constituyéndose en el soporte técnico que justifica la construcción de un segundo pozo profundo como complemento al sistema existente.

Los estudios técnicos adelantados por el Municipio constituyen el soporte que acredita la necesidad, conveniencia y viabilidad de la solución propuesta, permitiendo establecer que la construcción de un segundo pozo profundo representa la alternativa más adecuada para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población beneficiaria. En aplicación del principio de planeación previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, toda contratación estatal debe sustentarse en estudios y documentos previos suficientes que demuestren la existencia de la necesidad, la idoneidad de la solución escogida y la correcta inversión de los recursos públicos, asegurando que la actuación administrativa responda al interés general y al cumplimiento de los fines del Estado.

En atención a lo anterior, el Municipio de San Zenón requiere ejecutar el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL HORNO, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA", el cual comprende la construcción y puesta en funcionamiento de un segundo pozo profundo de apoyo al



sistema existente, la instalación de equipos de bombeo, redes de conducción, obras eléctricas, caseta de operación y las demás actividades necesarias para optimizar el sistema de captación y distribución de agua potable, incrementando la cobertura, mejorando la continuidad del servicio y fortaleciendo la capacidad operativa del sistema de acueducto.

La presente contratación se fundamenta igualmente en los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, los cuales orientan la actividad contractual de las entidades estatales hacia la satisfacción del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por tratarse de un contrato de obra cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites establecidos para dicha modalidad de selección. Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los presentes estudios previos contienen la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer y la justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa que soporta la conveniencia y oportunidad de la contratación.

De igual manera, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, la ejecución del presente proyecto constituye una medida necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el corregimiento de El Horno, fortaleciendo la infraestructura existente, optimizando la capacidad de abastecimiento y asegurando una prestación continua, eficiente y de calidad del servicio, en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la infraestructura del sistema de acueducto del corregimiento de El Horno, incrementar la disponibilidad del recurso hídrico, mejorar la continuidad, cobertura, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, reducir el riesgo de desabastecimiento, atender la demanda actual y futura de la población y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud pública y calidad de vida de los habitantes, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de San Zenón, Magdalena.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, observando el procedimiento previsto para dicha modalidad de selección y garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

**CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y
LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

OBJETO CONTRACTUAL:

**“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL
CORREGIMIENTO DEL HORNO, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA”**



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La Clasificación de los Bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento de pozos de agua
72141200	Servicios de construcción de sistemas de suministro de agua
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Alcance del Contrato:

El contratista deberá ejecutar, por el sistema de precios unitarios y de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normativa técnica aplicable y las instrucciones de la supervisión o interventoría, las obras requeridas para la construcción, dotación, energización, prueba y puesta en funcionamiento de un segundo pozo profundo de abastecimiento de agua para el sistema de acueducto del corregimiento de El Horno, como complemento del pozo existente.

Presupuesto Oficial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LOCALIZACIÓN Y ADECUACION DE AREA DE TRABAJO				
1.1	transporte en grua tipo patineta para maquinaria de perforacion	UND	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
1.2	adecuacion y nivelacion de terreno de area de trabajo	GLB	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1.3	construccion de piscinas para la preparacion del lodo de perforacion y las muestras del lodo de excavacion	UND	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
SUBTOTAL N° 1					\$ 11.800.000
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO				
2.1	Perforación Exploratoria (6 1/2")	ML	100	\$ 220.000	\$ 22.000.000
2.2	Toma e interpretación del registro eléctrico al pozo de prueba	UND	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
SUBTOTAL N° 2					\$ 28.000.000
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN				
3.1	Ampliación a 12"	ML	100	\$ 680.000	\$ 68.000.000



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

3.2	Entubado a 6"	ML	100	\$ 95.000	\$ 9.500.000
3.4	Engravillado	ML	100	\$ 65.000	\$ 6.500.000
3.5	Lavado, desarrollo del pozo con pistón, químicos y todo el método necesario para dejar limpio el pozo y prueba de bombeo.	ML	100	\$ 65.000	\$ 6.500.000
3.6	Aforo Pozo Profundo a caudal contante, Incluye Nivel estático, nivel dinámico, abatimiento, tiempo de recuperación, capacidad específica, coeficiente de almacenamiento, transmisividad, eficiencia del pozo y conductividad hidráulica	ML	100	\$ 55.000	\$ 5.500.000
3.7	Sello Sanitario	UND	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
SUBTOTAL N° 3					\$ 98.500.000
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
4	MATERIALES				
4.1	Suministro e instalacion Tubería c PVC RDE 21 D=6"	ML	80	\$ 360.000	\$ 28.800.000
4.2	sumnistro e instalacion de Filtros en PVC ranura continua continua de 6" de diámetro	ML	20	\$ 130.000	\$ 2.600.000
4.3	sumnistro e instalacion de Cono sedimentador	UND	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
4.4	Gravilla seleccionada	M3	6	\$ 330.000	\$ 1.980.000
SUBTOTAL N° 4					\$ 34.880.000
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
5	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VALVULAS Y NIPLES				
5.1	suministro e instalacion de tuberia alta densidad especial para la columna de pozo profundo UPCV 2"x 3m	ML	40	\$ 162.000	\$ 6.480.000
5.2	suministro e instalacion kit de acople en acero para tuberia upvc de 2"	UND	1	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000
5.3	Suministro e instalacion de Válvula de cheque horizontal 2" (100 mm). Presión de trabajo 200 PSI NTC 11762	UND	1	\$ 700.000	\$ 700.000
5.4	Suministro e instalacion de Tee de 2" para purga del pozo. Presión de trabajo 250 PSI	UND	1	\$ 350.000	\$ 350.000
5.5	Suministro e instalacion de Válvula de 2" (75 mm). Presión de trabajo 250 PSI, incluye palanca de manejo	UND	2	\$ 480.000	\$ 960.000
5.6	Suministro e instalacion de Niple de 0.6 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	UND	3	\$ 90.000	\$ 270.000
5.7	Suministro e instalacion de Niple de 0.2 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	UND	5	\$ 95.000	\$ 475.000
5.8	Suministro e instalacion de Codo de 2"X90 (75 mm). Presión de trabajo 200 PSI.	UND	5	\$ 95.000	\$ 475.000
SUBTOTAL N° 5					\$ 11.010.000



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID AD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
6	ESTACIONES DE CAPTACIÓN				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE 10HP TRIFASICA CON SUS EQUIPOS DE PROTECCIONES ELECTRICAS, CONTROLES , TABLERO CERTIFICADO RETIE 220 - 440 V AC.	UND	1	\$ 18.800.000	\$ 18.800.000
6.2	CONEXIÓN ELECTRICA DE BOMBAS DE 10HP	GLB	1	\$ 900.000	\$ 900.000
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE ALIMENTACION DE LA BOMBA DE 10 HP.	ML	40	\$ 85.000	\$ 3.400.000
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE PARA TABLERO PRINCIPAL	ML	10	\$ 130.000	\$ 1.300.000
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUBESTACION TIPO POSTE TRIFASICA 45. KVA INCLUYE PROTECCIONES, ACCESORIOS, CRUCETAS, TUBO CORTACIRCUITO.	UND	1	\$ 16.300.000	\$ 16.300.000
6.6	POSTE DE CONCRETO (HORMIGON) DE 12 MTSX1050KG (LMT)	UND	1	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
6.7	ARMADO DE ESTRUCTURA EN FIN DE LINEA TRIFASICO EN M.T	GLOBAL	1	\$ 3.417.066	\$ 3.417.066
6.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 HILOS CABLE ACSR No 1/0 AWG)	ML	24	\$ 28.000	\$ 672.000
SUBTOTAL N° 6					\$ 49.739.066
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTID AD	V. UNITARIO	VALOR PARCIAL
7	CASETA POZO DE ABASTECIMIENTO				
7.1	Localización y replanteo (incluye cerramiento)	M2	8	\$ 5.500	\$ 44.000
7.2	Excavación para cimentación de 0.4m x 0.4m	M3	2,8	\$ 29.000	\$ 81.200
7.3	Viga de amarre de 0.20m x 0.30m , con 4 ø1/2" , 2 ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.25m.	ML	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000
7.4	Viga de amarre 0,15x0,2 con 4 ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.2m	ML	6	\$ 160.000	\$ 960.000
7.5	Columnas en concreto de 0,15x0,15m con 4ø3/8" y aros de ø1/4" cada 0.2m incluye zapata y pedestal para caseta	ML	10,2	\$ 430.000	\$ 4.386.000
7.6	Cubierta en concreto (1.6m x 1.6m) e=0.10cms (incluye acero de refuerzo)	M2	2,56	\$ 260.000	\$ 665.600
7.7	Suministro e instalación de puerta metálica de 0.90 x 1.8 m, Incluye pintura esmáltica, bisagras	UND	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
7.8	Reja metálica trasera de 0.90m x .1.8 m Incluye pintura esmáltica	UND	1	\$ 800.000	\$ 800.000
7.9	Pisos en concreto allanado espesor 8 cms	M2	2,25	\$ 120.000	\$ 270.000
7.10	Pañete allanado para muro interior y exteriores	M2	10,5	\$ 36.000	\$ 378.000
7.11	Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores	M2	10,5	\$ 18.000	\$ 189.000
7.12	muro en bloque de 10x 20 x15	M2	10,5	\$ 53.000	\$ 556.500
7.13	Estuco plástico para exteriores	M2	10,5	\$ 29.000	\$ 304.500



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

SUBTOTAL N° 7		\$ 11.034.800						
COSTO DIRECTO		\$ 244.963.866						
ADMINISTRACION	24%	\$ 58.791.328						
IMPREVISTO	1%	\$ 2.449.639						
UTILIDAD	5%	\$ 12.248.193						
VALOR TOTAL DE LA OBRA		\$ 318.453.026						
PLAZO DEL CONTRATO	El presente contrato tendrá como plazo; TRES (3) MESES , el cual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.							
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:	En materia de autorizaciones el señor alcalde cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgados por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996. En el evento que durante la ejecución del contrato se requiera tramitar algún permiso y/o licencia que sobrevenga, este deberá tramitarlas y entregarlas al contratista, proceso en el cual coadyuvara el contratista.							
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table><tr><th>N° de CDP</th><th>Fecha de CDP</th><th>Valor de CDP</th></tr><tr><td>2026.ALC.01.000224</td><td>02-07-2026</td><td>\$ 318.453.025,53</td></tr></table>		N° de CDP	Fecha de CDP	Valor de CDP	2026.ALC.01.000224	02-07-2026	\$ 318.453.025,53
N° de CDP	Fecha de CDP	Valor de CDP						
2026.ALC.01.000224	02-07-2026	\$ 318.453.025,53						
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Los documentos de técnicos del presente proceso de selección se encuentran en la oficina de SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS , del Municipio de San Zenón, documentos los cuales podrán ser consultados por cualquier persona con el cumplimiento, estos documentos también podrán ser consultado el portal único de contratación plataforma SECOP I.							
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor estimado del contrato es TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 318.453.026) , el cual incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.							
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL	De acuerdo con el objeto del proyecto, se llevó a cabo el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Ubicación del proyecto							



PRESUPUESTO OFICIAL	2. Cotizaciones 3. Presupuestos de objetos similares contratados por la entidad. El presupuesto total corresponde a las actividades y componentes descritos en el presupuesto. Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto.
FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato a través de ACTAS PARCIALES, de acuerdo con las cantidades reales de obras y recibidas a satisfacción. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Requisitos para pago: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la Supervisión. 2. Elaboración y presentación de informes de la Supervisión 3. Presentación de facturas de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. 4. Verificación de los pagos Sistema General de Seguridad Social Integral



	En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Parágrafo 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Parágrafo 3: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.
ANTICIPO	No aplica.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Garantizar de la calidad y la pronta ejecución de las obras objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. 3. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y



demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

10. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato le correspondan.

I. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar la obra objeto del contrato conforme al presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, estudios geoelectricos disponibles, planos, cronograma aprobado y órdenes impartidas por la supervisión o interventoría.
2. Realizar la localización, replanteo, adecuación y nivelación del área de trabajo, incluyendo el traslado de la maquinaria de perforación y la construcción de las piscinas requeridas para el manejo de lodos y muestras.
3. Ejecutar la perforación exploratoria hasta por cien (100) metros lineales, realizar el registro eléctrico del pozo y entregar a la supervisión su interpretación técnica antes de iniciar o continuar las actividades de construcción definitiva.
4. Construir el pozo profundo conforme a las especificaciones definidas en el presupuesto, incluyendo la ampliación de perforación, entubado en PVC de seis pulgadas, filtros ranurados, cono sedimentador, engravillado y sello sanitario.
5. Ejecutar el lavado, desarrollo y limpieza integral del pozo mediante pistón, productos químicos o los métodos técnicamente requeridos, hasta asegurar condiciones adecuadas para su operación.
6. Realizar la prueba de bombeo y el aforo a caudal constante, entregando informe técnico con los resultados de nivel estático, nivel dinámico, abatimiento, tiempo de recuperación, capacidad específica, coeficiente de almacenamiento, transmisividad, eficiencia del pozo y conductividad hidráulica.
7. Suministrar e instalar la bomba sumergible trifásica de diez (10) HP, con sus protecciones, controles, tablero eléctrico certificado RETIE, cable de alimentación y todos los accesorios previstos para su correcto funcionamiento.
8. Suministrar, instalar y conectar la subestación tipo poste trifásica de cuarenta y cinco (45) kVA, el poste de concreto, la estructura de fin de línea, conductores, protecciones, accesorios y demás elementos eléctricos incluidos en el presupuesto oficial, cumpliendo el RETIE y las exigencias del operador de red que resulten aplicables.
9. Suministrar e instalar la columna de bombeo, válvulas de retención y corte, tee de purga, niples, codos, acoples y demás accesorios hidráulicos definidos en los ítems contractuales, verificando su hermeticidad y adecuada operación.



	10. Construir la caseta de protección y operación del pozo, con sus elementos de cimentación, estructura, cubierta, muros, acabados, puerta, reja y demás componentes previstos en el presupuesto. 11. Utilizar materiales, equipos y accesorios nuevos, de primera calidad, idóneos para sistemas de agua potable y ajustados a las normas técnicas aplicables, fichas técnicas y especificaciones del proceso. No podrá sustituirlos sin autorización previa y escrita de la supervisión o interventoría. 12. Implementar un plan de manejo ambiental y de obra que incluya el manejo de lodos, residuos ordinarios y peligrosos, control de emisiones, control de ruido, señalización, seguridad del área y restitución de las zonas intervenidas. 13. Garantizar que el personal vinculado a la obra cuente con afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las medidas de prevención de riesgos laborales. 14. Mantener permanentemente señalizado, delimitado y seguro el frente de obra, evitando riesgos para la comunidad, los trabajadores, los bienes públicos y privados existentes. 15. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero y fotográfico, con relación de actividades ejecutadas, cantidades de obra, dificultades, medidas adoptadas y programación de actividades pendientes. 16. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y órdenes técnicas impartidas por la supervisión o interventoría, y corregir, sin costo adicional para el Municipio, las obras defectuosas o que no cumplan las especificaciones. 17. Realizar las pruebas funcionales hidráulicas y eléctricas, y entregar el sistema en condiciones de operación, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o interventoría. 18. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, particularmente las de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y estabilidad y calidad de la obra, según los plazos que se definan en el contrato. 19. Responder por la estabilidad, calidad, funcionamiento y corrección de las obras ejecutadas durante el término de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades legales derivadas de la ejecución contractual.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:	1. Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato. 3. Ejecutar las actividades necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria. 4. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. 5. Designar supervisor.



	- Realizar la supervisión del contrato - Entregar los diseños técnicos, los cuales deben ser acorde a la necesidad. - Las demás que se pacten dentro del contrato. - Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato
DERECHOS DEL CONTRATISTA:	- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados. - Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS, REQUISITOS HABILITANTES, CRITERIOS DE SELECCIÓN, OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE DESEMPATE.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal. En consideración a la cuantía y características de la obra a contratar y contrastando con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo de Selección Abreviada de menor cuantía. Por el anterior marco jurídico, el tipo de selección para la contratación que estudia se fundamenta así: - Al tenor del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se consideran contratos de obra “los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. - La Ley 1150 estipula en el numeral 1 de su artículo 2º que “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”



- | | |
|--|---|
| | <p>c) El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>d) A efectos de la calificación de las propuestas el presente proceso se rige por el decreto 1882 de 2015.</p> |
|--|---|

REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **“cumple”**. En caso contrario se evaluará como **“no cumple”**.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados que se señalen en el pliego de condiciones y demás documentos subsidiarios y contribuyentes en la formalización del proceso contractual.

Para la estructuración del pliego de condiciones, deberá seguirse lo que se opta lo que se considera a continuación:

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso aquellas personas que pretendan presentar ofertas al presente proceso de contratación deberán acreditar lo que se describe a continuación:

1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:



- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:



- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.



- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando



no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad



social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

1.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en este acápite Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$



Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
$CTd = 10\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$



Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en



el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos.

3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación



POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.



La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.



Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100



10

Mayores

120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.



Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.



- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

4. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia general y específica, el proponente deberá presentar obligatoriamente: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme; (ii) el Formato 3 – Experiencia, debidamente diligenciado; y (iii) los certificados o documentos soporte de la experiencia relacionados en el Formato 3, expedidos conforme a lo previsto en el numeral 3.5.6 del presente pliego de condiciones. La información contenida en el RUP será utilizada para la verificación de la experiencia.

No obstante, la presentación del Formato 3 y de los certificados o documentos soporte será obligatoria en todos los casos, aun cuando la información se encuentre contenida en el RUP. Cuando la información registrada en el RUP resulte insuficiente para verificar el cumplimiento de la experiencia exigida, la Entidad realizará dicha verificación con base en los certificados o documentos soporte aportados por el proponente.

La evaluación de la experiencia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y, cuando sea procedente, con los documentos aportados para complementar o verificar la información allí contenida. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales de derecho público, siempre que la misma cumpla los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA:



“Ampliación y/o optimización y/o construcción y/o mejoramiento y/o reposición y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción de acueductos.”

CRITERIO DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de Calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

OFERTA ECONÓMICA:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:



Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique,



	complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.														
FACTORES DE EVALUACIÓN	La entidad calificará las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>59,5</td></tr><tr><td>Factor de Calidad</td><td>19</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table>	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	59,5	Factor de Calidad	19	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100
Concepto	Puntaje máximo														
Oferta económica	59,5														
Factor de Calidad	19														
Apoyo a la industria nacional	20														
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25														
Mipyme	0,25														
Total	100														
REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.														



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la



cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el



diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de



juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera



de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el



representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o



accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por



ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA
DE MITIGARLOS**

Ver Anexo – Matriz de riesgo.

GARANTIAS.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ZENON con NIT N° 800.096.626-4



Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTIA DEL CONTRATO:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (2) DIAS HABLES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ZENON con NIT N° 800.096.626-4												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo</td><td>Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>El plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo	Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato										
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo	Equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato											



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ZENON con NIT N° 800.096.626-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Zenon(Cesar) con Nit 800.096.626-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y quien tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista.
2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes.
3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado.
4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago.
5. Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral.
6. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el



	contrato.																																													
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.																																													
SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL																																														
<table><tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral aplicable a obra / servicios de construcción</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de contratación cubierto</th></tr><tr><td>Alianza Pacífico – Chile</td><td>Sí</td><td>\$ 27.295.106.607</td><td>No aplica</td><td>No</td></tr><tr><td>Alianza Pacífico – México</td><td>No</td><td>N. A.</td><td>N. A.</td><td>No</td></tr><tr><td>Alianza Pacífico – Perú</td><td>Sí</td><td>\$ 27.295.106.607</td><td>No aplica</td><td>No</td></tr><tr><td>Canadá</td><td>No</td><td>N. A.</td><td>N. A.</td><td>No</td></tr><tr><td>Chile</td><td>Sí</td><td>\$ 27.276.479.385</td><td>No aplica</td><td>No</td></tr><tr><td>Corea</td><td>No</td><td>N. A.</td><td>N. A.</td><td>No</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>Sí</td><td>Superior al presupuesto oficial</td><td>No aplica</td><td>No</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>No</td><td>N. A.</td><td>N. A.</td><td>No</td></tr></table>		Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable a obra / servicios de construcción	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto	Alianza Pacífico – Chile	Sí	\$ 27.295.106.607	No aplica	No	Alianza Pacífico – México	No	N. A.	N. A.	No	Alianza Pacífico – Perú	Sí	\$ 27.295.106.607	No aplica	No	Canadá	No	N. A.	N. A.	No	Chile	Sí	\$ 27.276.479.385	No aplica	No	Corea	No	N. A.	N. A.	No	Costa Rica	Sí	Superior al presupuesto oficial	No aplica	No	Estados Unidos	No	N. A.	N. A.	No
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable a obra / servicios de construcción	Excepción aplicable	Proceso de contratación cubierto																																										
Alianza Pacífico – Chile	Sí	\$ 27.295.106.607	No aplica	No																																										
Alianza Pacífico – México	No	N. A.	N. A.	No																																										
Alianza Pacífico – Perú	Sí	\$ 27.295.106.607	No aplica	No																																										
Canadá	No	N. A.	N. A.	No																																										
Chile	Sí	\$ 27.276.479.385	No aplica	No																																										
Corea	No	N. A.	N. A.	No																																										
Costa Rica	Sí	Superior al presupuesto oficial	No aplica	No																																										
Estados Unidos	No	N. A.	N. A.	No																																										



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal de San Zenón, Magdalena
NIT 891.780.055 - 3

Estados AELC (EFTA)	Sí	\$ 28.280.689.315	No aplica	No
México	No	N. A.	N. A.	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	N. A.	N. A.	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad	No aplica. La excepción 38 —servicios de construcción— no está prevista para Guatemala.	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N. A.	N. A.	No
Unión Europea	Sí	\$ 28.280.689.315	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	\$ 27.276.479.385	No aplica	No
Israel	No. Solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.	N. A.	N. A.	No
Comunidad Andina – CAN (Decisión 439 de 1998)	Sí	Sin umbral	No aplica	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	(Original Firmado)
NOMBRE	JAIR JOSÉ RODRÍGUEZ TOSCANO
CARGO	Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor